

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108**MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.072 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Viorica Sovre, contra la empresa “Servi Comunidades Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 664 de 2010

En Madrid, a 17 de diciembre de 2010.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Viorica Sovre, que comparece asistida del letrado don Domingo Javier Martín Sanches, y de otra, como demandados, “Servi Comunidades Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por doña doña Viorica Souce, en concepto de despido, contra la empresa “Servi Comunidades Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, declarándolo improcedente, y condenando a la empresa demandada a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente entre readmitir a la demandante en idénticas condiciones de trabajo o la abone una indemnización por importe de 5.139 euros, y en ambos casos al pago de los salarios dejados de percibir, absolviendo al organismo codemandado Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias de su posible responsabilidad en los supuestos legalmente previstos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Viorica Sovre y “Servi Comunidades Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.025/11)